

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO



2014	17	01	0001
------	----	----	------

0001

**ESCRITURA PÚBLICA
DE CONSTITUCION
DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

OTORGA:

GABRIELA ELIZABETH MUÑOZ REAL
DANIELA ESTEFANIA MUÑOZ REAL

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI:

2 COPIAS

ABP

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, VEINTE Y TRES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, ante mí, Doctor ALEX BARRERA ESPÍN, Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública: UNO.- La señorita GABRIELA ELIZABETH MUÑOZ REAL de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada y residente en esta ciudad de Quito; y, DOS.- Señorita DANIELA ESTEFANIA MUÑOZ REAL de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

soltera, domiciliada y residente en esta ciudad de Quito; y, me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que hoy me presentan y que transcribo a continuación.- "Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste la siguiente ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA que se celebra de conformidad con las siguientes clausulas.- CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente contrato las señoritas: GABRIELA ELIZABETH MUÑOZ REAL y DANIELA ESTEFANIA MUÑOZ REAL. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteras; domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, y plenamente capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA: Las señoritas GABRIELA ELIZABETH MUÑOZ REAL y DANIELA ESTEFANIA MUÑOZ REAL, libre y voluntariamente han resuelto y mediante este acto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada la misma que se denominará MAXIAUDIO ILUMINACIÓN Y SONIDO CIA. LTDA., que se regirá por las leyes ecuatorianas y por el Estatuto social que se establece a continuación y que ha sido acordado libremente por las fundadoras. Para este efecto las partes declaran que se han observado todos los requisitos y formalidades que establecen las leyes ecuatorianas.- TERCERA: ESTATUTO SOCIAL: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA: La Compañía se denominará MAXIAUDIO ILUMINACIÓN Y SONIDO CIA. LTDA. ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo en cualquier momento establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar de la República del Ecuador, si así lo dispusiere la Junta General

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO



Universal de socios. ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN: La Compañía tendrá una duración de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil del Cantón Quito, sin perjuicio de que a su vencimiento se prorrogue el plazo por Acuerdo de la Junta General de Socios o de que se produzca la disolución y liquidación anticipada por causas voluntarias o legales. ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto social lo siguiente: a) Comercialización, importación, exportación de equipos y en general bienes muebles relacionados con servicios de iluminación y sonido; b) Desarrollo, investigación y prestación de servicios relacionados con ILUMINACIÓN Y SONIDO; c) Difusión, arrendamiento, producción, organización, dotación de infraestructura técnica y montaje de escenarios, equipos de sonido, producciones audiovisuales y/o sonoras, servicios de iluminación; realización de sonorización y grabaciones de todo tipo de espectáculos privados y públicos, así como eventos culturales, deportivos, turísticos, asambleas, congresos, actuaciones; La creación, promoción y coordinación de los mismos; d) Estudios técnicos y de mercado, así como el asesoramiento técnico y administrativo a personas naturales y jurídicas incluido el Estado y empresas del sector público o privado con finalidad pública relacionado con comercialización y prestación de servicios de iluminación y sonido; e) La representación legal y comercial de empresas nacionales o extranjeras sean personas naturales o jurídicas, de productos y de marcas y la comercialización de tales productos y servicios a nivel nacional e internacional relacionadas con productos y servicios de ILUMINACIÓN Y SONIDO, así como de organización de

5464941

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

todo tipo de espectáculo privado o público; e) Organización, asistencia, asesoramiento, promoción, difusión y realización de eventos, tales como cursos de enseñanza, conferencias, congresos, ferias, exposiciones, convenciones, seminarios, foros, lanzamientos de productos, relacionados con productos y servicios eléctricos, electrónicos, informáticos, tecnológicos, computacionales, de iluminación y sonido.- A efecto de cumplir con el objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de otra naturaleza, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley, por tanto la compañía podrá asociarse con otra u otras cuyo objeto social sea similar, análogo o conexo con su propio objeto social y además podrá intervenir en la formación de nuevas sociedades o absorberlas.-

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de un mil dólares de los Estados Unidos de América divididos en mil participaciones sociales de un dólar cada una. Las participaciones que comprenden los aportes de capital de esta Compañía serán iguales, acumulativas, e indivisibles. Los certificados de aportación y los asientos en los libros de socios y participaciones serán autorizados por la firma del Gerente General. La transferencia de participaciones se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL: Cuando se resolviere aumentar el capital social de la Compañía, los socios tendrán derecho preferencial para suscribir las participaciones que les corresponde a prorrata de sus respectivas participaciones, pudiendo renunciar al derecho de preferencia en forma expresa.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- VOTACION Y BENEFICIOS: Todas las participaciones gozarán de iguales derechos y por cada

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO



participación de un dólar el socio tendrá derecho a voto.
Los beneficios sociales que genere la compañía se repartirán a
prorrata de las participaciones pagadas por cada socio.

ARTÍCULO OCTAVO.- SOCIOS: Los socios tendrán los deberes y
derechos establecidos por la Ley para esta clase de Compañías y
podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por
medio de representantes, en cuyo caso la representación se
conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta,
salvo que el representante presente Poder General debida y

legalmente otorgado. ARTÍCULO NOVENO.- ADMINISTRACION.- JUNTA
GENERAL DE SOCIOS: a) La Compañía estará gobernada por la Junta
General de socios y será administrada por el Gerente General y
el Presidente. La Junta General de socios será convocada por el
Gerente General; ordinariamente una vez al año dentro de los
tres primeros meses siguientes a la finalización del ejercicio
económico. En las juntas generales solo podrán tratarse los
asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.

Las juntas generales serán convocadas con ocho días de
anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión; o,
extraordinariamente en cualquier tiempo por iniciativa propia o
a pedido del socio o de los socios que representen por lo menos
el diez por ciento del capital social, mediante circular
dirigida al domicilio de cada socio, entregada con por lo menos
ocho días de anticipación a la fecha fijada para que se reúna la
Junta, su quórum de constitución será el señalado en el artículo
ciento diecisiete de la Ley de Compañías. En la Junta General
que será dirigida por el Presidente y actuará como Secretario el
Gerente General, se deliberará punto por punto en el orden de la
convocatoria y se dejará expresa constancia en actas de los

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

critérios expresados por los socios; ~~las~~ decisiones, se tomarán por mayoría absoluta del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las actas de las Juntas generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o medios electrónicos en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. Son atribuciones de la Junta General las determinadas en la Ley de Compañías, y las señaladas en este Estatuto. La Junta General de socios elegirá cada tres años al Gerente General y Presidente de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Designar Presidente, Gerente General, y fijar sus remuneraciones; b) Removerlos por causas legales; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente ~~las~~ cuentas, el balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presenten el Gerente General acerca de los negocios sociales; e) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas; f) Elaborar el Reglamento Interno de funcionamiento de la Compañía; h) Fijar los límites a los administradores para asumir a nombre de la compañía, compromisos de carácter económico o financiero; y, i) Todas las ~~que~~ le concede la Ley vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- PRESIDENTE: El Presidente durará tres años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá ser o no socio de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:

Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b)

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

0004



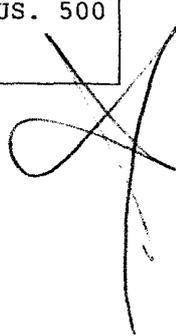
Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal definitiva de éste; c) Presidir las sesiones de Junta General de socios; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación ; d) Legalizar conjuntamente con el secretario de la Junta las actas de las Juntas Generales; e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General y por cualquier cuantía en la compraventa y en el establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles; f) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-
GERENTE GENERAL: El Gerente General durará tres años en sus funciones y podrá ser reelegido, podrá ser o no socio de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta que sea legalmente reemplazado. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar como secretario de la Junta General y cuando actuare como secretario rubricar todas las actas de Junta; c) Representar a la Compañía en forma legal, judicial o extrajudicial; d) Intervenir con el Presidente y por cualquier cuantía en la compraventa y el establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles; e) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de la contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; g) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de socios, un informe acerca de la marcha de los negocios de la compañía así como del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; h) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el estatuto, en los Reglamentos que se dictaren y las decisiones que adopte la Junta General de socios; i) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley,

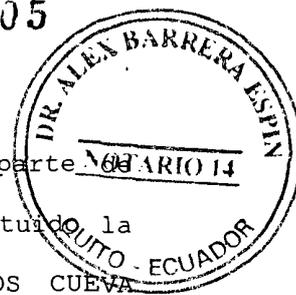
A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a long horizontal stroke.

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

el Estatuto y en las resoluciones de la Junta General de Socios.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: FONDOS DE RESERVA: De las utilidades líquidas de la sociedad se asignará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva de la Compañía hasta que este alcance el veinte por ciento del capital social.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía podrá disolverse por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías. Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía, salvo que la Junta General de Socios decida que actúe expresamente otra persona.- CUARTA.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en los presentes estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus reglamentos; y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a estos Estatutos.- QUINTA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- EL capital social se halla íntegramente suscrito y pagado en dinero en un cincuenta por ciento conforme se desprende del certificado bancario conferido y que se agrega como documento habilitante, según el siguiente cuadro de aportaciones:

NOMBRES	PARTICIPACION ES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	POR PAGAR
GABRIELA ELIZABETH MUÑOZ REAL	950	U.S. 950	U.S. 475	US. 475
DANIELA ESTEFANIA MUÑOZ REAL	50	U.S. 50	U.S. 25	US. 25
TOTAL	1000	U.S. 1000	U.S. 500	US. 500

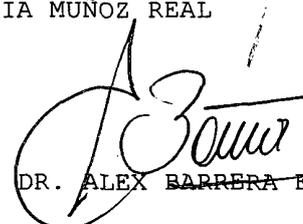




El saldo del capital deberá integrarse o pagarse por parte de los socios dentro del plazo de un año de haberse constituido la compañía.- SEXTA.- Se delega al Doctor JUAN CARLOS CUEVA SERRANO para que realice las gestiones necesarias para el otorgamiento de la escritura de constitución de la Compañía hasta su perfeccionamiento legal incluso para que presente a consideración de la Superintendencia de Compañías la escritura pública para su aprobación.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el doctor JUAN CARLOS CUEVA SERRANO, profesional afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha con el número tres mil doscientos sesenta y cuatro. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


SRTA. GABRIELA ELIZABETH MUÑOZ REAL
c.c. 171602456-5


SRTA. DANIELA ESTEFANIA MUÑOZ REAL
c. c. 1750350330

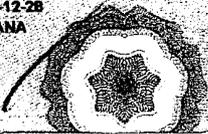

DR. ALEX BARRERA ESPÍN

NOTARIO DECIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

A large, stylized handwritten signature or mark located at the bottom right corner of the document.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA N.º 171602456-5
 APELLIDOS Y NOMBRES: MUÑOZ REAL GABRIELA ELIZABETH
 LUGAR DE NACIMIENTO: TUNGURAHUA AMBATO LA MERCEDES
 FECHA DE NACIMIENTO: 1973-12-28
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: SOLTERA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
 V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MUÑOZ ZAPATA HERNANDO BAYARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: REAL JURADO JENNY ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-06-27
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-06-27

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*
 FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

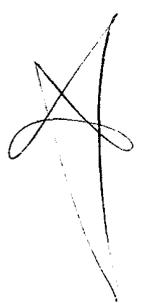
010
010 - 0030 NÚMERO DE CERTIFICADO
1716024565 CÉDULA
MUÑOZ REAL GABRIELA ELIZABETH

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 LA CONCEPCION 2
 PARROQUIA 2
 ZONA

[Signature]
 1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

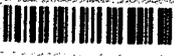


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **175035033-0**

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **MUÑOZ REAL DANIELA ESTEFANIA**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO CHAUFRUZZ**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1985-02-22**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERA**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR: **0306**
 PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MUNOZ ZAPATA HERNANDO BAYARDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **REAL JURADO JENNY ELIZABETH**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2013-05-21**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-05-21**

NOTARIO
ALEX BARRERA
QUITO - ECUADOR

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*
 FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018
018 - 0148 **1750350330**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MUÑOZ REAL DANIELA ESTEFANIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA KENNEDY 2
 QUITO PARROQUIA ZONA
 CANTÓN

[Signature]
 PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

[Signature]
 1750350330



[Signature]

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL** N° 156253 abierta el 10 de abril del 2014 a nombre de la **COMPANÍA EN FORMACIÓN**, que se denominará MAXIAUDIO ILUMINACION Y SONIDO CIA. LTDA., la cantidad de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>MUÑOZ REAL GABRIELA ELIZABETH</u>	<u>475.00</u>
<u>MUÑOZ REAL DANIELA ESTEFANIA</u>	<u>25.00</u>
TOTAL	500.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegase a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

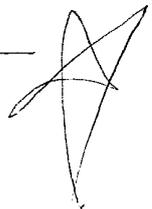
Quito, 10 de abril del 2014

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217R

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL S.A.


Firma Autorizada





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0007



NÚMERO DE TRÁMITE: 7615500
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1704054772 CUEVA SERRANO JUAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MAXIAUDIO ILUMINACION Y SONIDO CIA.LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7615500

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/04/2014 8:57:14 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA. NOMBRE COMERCIAL. LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA. ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA. DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS. QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

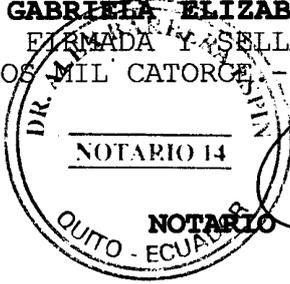
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: HROO2F a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominacio... 26/03/2014

RAZÓN. - SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE COMPANIA RESPONSABILIDAD LIMITADA. OTORGADO
POR: **GABRIELA ELIZABETH MUÑOZ REAL Y DANIELA ESTEFANIA MUÑOZ
REAL.** FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL
AÑO DOS MIL CATORCE.



NOTARIO 14

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





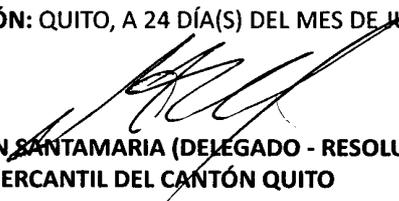
0011

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 3AÑOS.-
RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 14)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GARZAPAR DE VILLARDEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

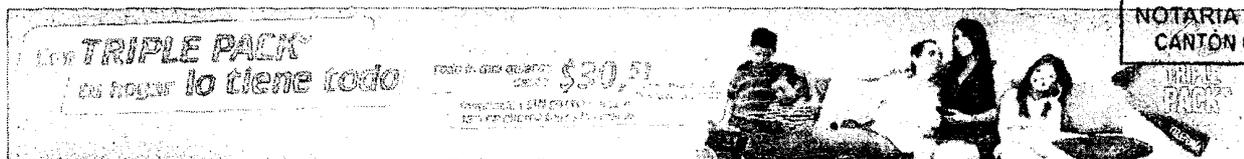
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MAXIAUDIO ILUMINACION Y SONIDO CIA.LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		MAXIAUDIO	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: COTOCOLLAO	BARRIO: QUITO NORTE	CIUDADELA:	
CALLE: JOSE INFANTES	NÚMERO: OE5-230	INTERSECCIÓN/MANZANA: SABANILLA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL: 170103	TELÉFONO 1: 6004-918	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: maxiaudio1@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0959797-440	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: GABRIELA ELIZABETH MUÑOZ REAL			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1716024565			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

2014 17 01 06 D 12450

Antes de imprimir habilite la opción de impresión de fondos de su navegador de Internet.



Vizualizar mis facturas



No. 001-001-000690983

Tevecable S.A.

Matriz: Eloy Alfaro N44-406 y de las Higueras - Quito
R.U.C.: 1790896269001
Aut. SRI No: 0107201407533417908962690010523441561
Fecha SRI: 01/07/2014 07:53:34

0015

No.4794368 MUNOZ REAL GABRIELA ELIZABETH
JOSE INFANTES,S/N, SABANILLA , , ,

15902161

COTOCOLLAO
1716024565
01 JUL 2014

Quito
0984568807
0

05 JUL 2014

Resumen de Cargos del mes

Fecha	Detalle de Servicios	Precio	ICE 15%	IVA 12%	Total
01/07/2014	Gastos Administrativos	1.00	0.00	0.12	1.12
01/07/2014	Servicio Internet - PROFESIONAL EXTREMO 1:4F	53.01	0.00	6.36	59.37
01/07/2014	Mensual (Linea)59326004918 - Plan 10 Residencial	10.13	0.00	1.22	11.35
total		64.14	0.00	7.70	71.84

Corte actual: 19 JUN 2014
Corte anterior: 19 MAY 2014
Pago: OFICINA

Total: 71.84
Abono: 0.00
Saldo al corte: 0.00
TOTAL A PAGAR USD: 71.84

Esta es una visualización de un documento electrónico, no tiene derecho a crédito tributario. En caso de ser necesario, remitase al archivo electrónico.

www.grupotvcable.com

Para atención de reclamos no resueltos por la operadora, llame gratis a la Superintendencia de Telecomunicaciones al 1800-567-567 o escriba al correo cir@supertel.gob.ec

NOTARIA SEXTA. En aplicacion a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en UNA hoja(s)

21 JUL 2014

Quito a

TGA

Tamara Soares Almeida
~~TAMARA GARCÉS ALMEIDA~~
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.2229

Denominación: MAXIAUDIO ILUMINACION Y SONIDO CIA.LTDA.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Décimo Cuarto				Fecha: 23/Abril/2014					
Fecha de Constitución: 23/Abril/2014				Notario: Décimo Cuarto					
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA						Capital: 1000			
Representante:				Abogado: JUAN CUEVA					
Aprobación:		<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:			Negativa			

Distrito Metropolitano de Quito, 10/Junio/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **MAXIAUDIO ILUMINACION Y SONIDO CIA.LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del cantón QUITO, el 23/Abril/2014 .

Atentamente,




Dra. Susana Narváez Terán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.1140
SNT/

0008



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

20012

Quito, **23 JUL 2014**

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MAXIAUDIO ILUMINACION Y SONIDO CIA.LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO